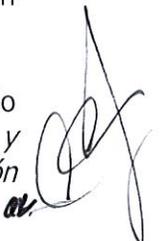


**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No.261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en adelante **ANI**, según delegación contenida en la Resolución No. 1113 de 2015 proferida por la **ANI**, en su condición de concedente; **ANDRÉS ORTEGA REZK**, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.420.938 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente, y por ende en representación de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. – OPAIN S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 0002335 del 1 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría 25 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el No.01077530, Libro 8 del 8 de septiembre de 2006, en adelante **OPAIN** o el Concesionario, **CARLOS DARIO CAYCEDO FRANCO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.344.302 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la Compañía de Desarrollo Aeropuerto Eldorado S.A –**CODAD S.A**, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **CODAD**; quienes acuden a la suscripción del presente documento, el cual cumple con dos propósitos: (i) en ejercicio de la autonomía de la voluntad y por mutuo acuerdo **ANI** y **OPAIN** han decidido modificar el Contrato de Concesión No.6000169OK del 12 de septiembre de 2006, en virtud de lo señalado en la Cláusula 90 del mismo, y (ii) celebrar un acuerdo de voluntades entre OPAIN, ANI y CODAD, para la conformación de un Comité de Seguimiento de Obras; teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en adelante **AEROCIVIL**, y **OPAIN**, se celebró el Contrato de Concesión No.6000169-OK del 12 de septiembre de 2006 para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la Ciudad de Bogotá D.C., en adelante el Contrato de Concesión.
2. Que la ANI y la AEROCIVIL suscribieron el 5 de julio de 2013 un Convenio Interadministrativo de Cooperación, que tiene por objeto: "(...) **OBJETO. LA AEROCIVIL y LA AGENCIA se comprometen a dar, en lo que a cada una corresponde, toda la cooperación**



**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

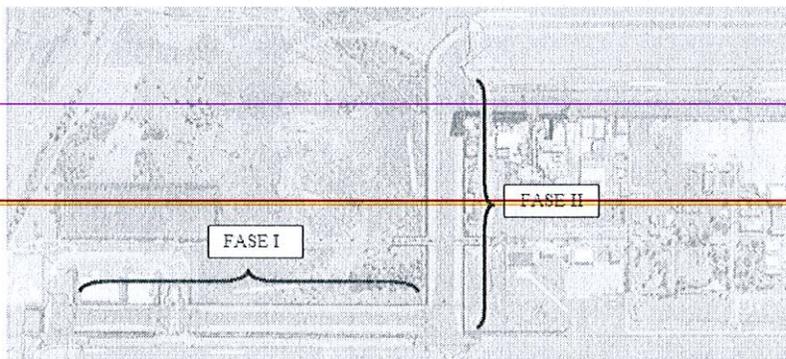
y colaboración técnica administrativa financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental, requerida para la reasignación de las funciones previstas en los Numerales 7º, 9º y 12 del Artículo 5 del Decreto 260 de 2004, relacionado con las funciones generales de LA AEROCIVIL así: "(...) 7. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; (...) 9. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia en los términos de ley; (...) 12. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; (...)". (Subrayado ajeno al texto).

3. Que la AEROCIVIL mediante la Resolución No. 06815 del 6 de diciembre de 2013, aprobó la actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional Eldorado "Luis Carlos Galán Sarmiento" de la ciudad de Bogotá D.C., en adelante el Aeropuerto, el cual precisó entre otras intervenciones, la necesidad de construir un sistema de calles de rodaje que permitan evacuar de manera rápida, eficiente y segura las aeronaves de las pistas; en este sentido el Plan Maestro establece los niveles de planificación PAL 1 y PAL 2, dentro de los cuales está prevista la ejecución entre otras de la construcción de la calle Mike 2.

a) De acuerdo con lo anterior la Aerocivil está construyendo las calles de Rodaje Mike 2 y Uniform, en dos fases de tres previstas, como se advierte en el siguiente esquema:

Fase I (Calle Mike 2): 1.3 Km.

Fase II (Calle Uniform): 1.0 Km.

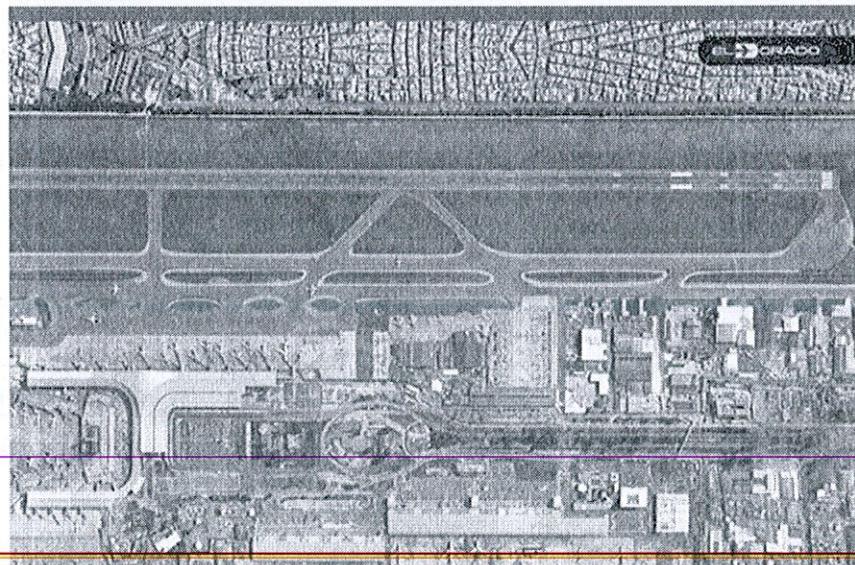
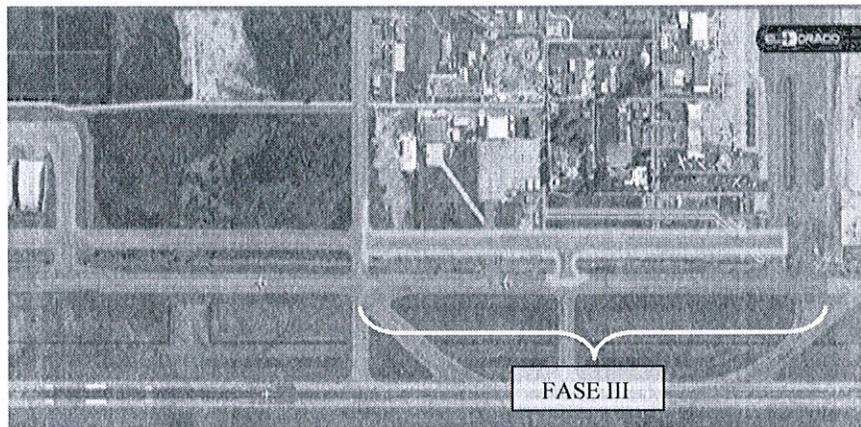


b) La tercera de las fases corresponde a la extensión de la calle de rodaje Mike 2 entre las calles Uniform y Sierra, como se indica en el siguiente esquema:

03

**OTOSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

Fase III (Mike 2 entre Uniform y Sierra): 1.2 Km.



c) Para la construcción de la fase III de la Calle Mike 2 se requiere un área de 41.908,91 m² la cual ha sido objeto de desafectación de manera escalonada mediante la suscripción de los siguientes otosíes: Otosí 15 de 2015 desafectó un área de 2.002,18 m²; Otosí 18 desafectó un área de 21.482,39 y un área de 18.424,34 m² que se desafecta mediante el presente documento.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

4. Que el Contrato de Concesión No.6000169OK suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronautica Civil y OPAIN fue subrogado a la ANI, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo Segundo del Decreto Ley 4164 de 2011, proceso que inició con la Resolución No. 7072 de 18 de diciembre de 2013, y culminó con la firma por los representantes legales de la AEROCIVIL y la ANI del Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI del Contrato de Concesión el 27 de diciembre de 2013.

5. Que mediante Resolución No.4130 del 6 de julio de 1994 expedida por la **AEROCIVIL**, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 003 de 1994 con el fin de seleccionar un concesionario para: (i) ejecutar las actividades de construcción de la Pista Sur del Aeropuerto; (ii) ejecutar las obras complementarias de la Pista Sur, incluyendo el suministro, instalación y prueba de equipos; (iii) ejecutar el mantenimiento de la Pista Sur; y (iv) ejecutar las obras complementarias y equipos requeridos para el mantenimiento de la Pista Norte, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones y, en particular, a realizar las obras a que se refiere la Sección 2 del Tomo I del Pliego de Condiciones, debiendo realizar cualquier gestión, incluyendo la obtención de financiamiento, equipo, personal e infraestructura adecuados, para ejecutar a cabalidad el Objeto del Contrato.

6. Que mediante Resolución No. 02926 del 15 de mayo de 1995 expedida por la **AEROCIVIL** le fue adjudicado al Concesionario CODAD S.A. el Contrato de Concesión No.0110 – OP de 1995.

7. Que el 16 de diciembre de 2013 la AEROCIVIL expidió la Resolución No. 07016 que dio inicio al proceso de subrogación del Contrato de Concesión de CODAD, el cual culminó con la firma el 27 de diciembre de 2013 del acta de entrega y recibo del citado contrato de por parte de la AEROCIVIL a la ANI. Por tal razón a partir de la suscripción de la mencionada acta, la ANI ostenta la calidad de concedente o contratante respecto del Contrato de Concesión.

~~8. Que mediante Otrosí No 4 al Contrato de Concesión No 0110- OP de 1995 ("Otrosí No. 4") suscrito entre la ANI y CODAD el 6 de julio de 2015, se acordó por parte de CODAD realizar las siguientes actividades:~~

a) Adaptación de la calle de rodaje "D" actual para convertirla en una salida para aviación ligera (número de clave OACI2) en la pista 13L.

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
 CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
 OBRAS.**

- b) Construcción de una nueva calle de salida rápida a 1.950 m del umbral, con conexión directa a plataformas por medio de las calles de rodaje enlaces "B" e "I", éste último con un tramo de enlace entre las calles de rodaje "A" y "F" en la pista 13L.
- c) Adaptación de la calle de rodaje "D" actual para cumplimiento de normativa OACI para calles de salida rápida clave ¾ en el enlace con "R" en la pista 13R.
- d) Construcción de una calle de rodaje paralela a la calle de rodaje "M" ("M2") para unir la calle de rodaje "S" con la nueva "M2" en construcción en la zona de prueba de motores, asociada a la pista 13R, incluyendo el deprimido, las vías de acceso y demás conexiones para garantizar la funcionalidad de la Calle de Rodaje "M2"
- e) Adecuación en tramos específicos de ciertas calles de rodaje existentes ("A", "B", "C" "F" y "J") para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el RAC 14 para clave E

9. Que mediante comunicación de la ANI No.20153090182801 del 12 de agosto de 2015, radicada en OPAIN el 18 de agosto de 2015 con el No.20151100398272, la ANI soportada en el Plan Maestro le solicitó a OPAIN adelantar "(...) *las gestiones pertinentes a que haya lugar para suscribir de común acuerdo el respectivo otrosí por medio del cual se desafecte el área descrita en el polígono 1, en beneficio de la mejora de la operación del Aeropuerto Internacional Eldorado "Luis Carlos Galán Sarmiento"(...)*".

10. Que OPAIN está de acuerdo en entregar las zonas o polígonos denominados "Polígono 5B", "Polígono Generadores", "Polígono 7" (necesarios para la Calle Mike) equivalentes a 18.424,34 m², requeridos mediante comunicación de la ANI No. 2016-309-003454-1 con fecha 15 de febrero de 2016 y radicada en OPAIN con el No 20161100085012 descritas a continuación:

POLÍGONO 5B AREA = 2.151,72 m ²		
PUNTO	ESTE	NORTE
5ª	91478.282	111857.445
5B	91441.202	111812.768
Q	91472.026	111789.542
P	91506.717	111835.982
5ª	91478.282	111857.445
POLÍGONO 7 AREA = 16.020,86 m ²		
PUNTO	ESTE	NORTE
U	91929,314	111569,364
V	91959,525	111546,591

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
 CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
 OBRAS.**

W	91976,132	111530,243
X	91985,677	111516,521
Y	91993,444	111498,328
Z	91998,581	111464,718
AA	92051,441	111424,000
AB	92017,102	111378,118
T	91846,147	111507,143
U	91929,314	111569,364
POLÍGONO GENERADORES= 251,76 m2		
PUNTO	ESTE	NORTE
A	91472,55	111901,46
B	91483,95	111892,96
C	91473,37	111878,76
D	91461,97	111887,26

11. Que dentro de las áreas que OPAIN accede a desafectar y que en consecuencia serán excluidas del Contrato de Concesión No. 6000169-OK, se encuentran en los Polígonos 5B, 7 y Polígonos Generadores las redes de servicios de suministro de agua potable, drenajes, redes secas eléctricas, redes secas tecnológicas alcantarillado y componentes ambientales (en adelante "servicios") los cuales se detallan en el Anexo No 1 del presente documento.

12. Que en la medida en que estos servicios serán objeto de traslado y empalme por parte de CODAD en virtud de lo dispuesto en el Otro sí No.04 al Contrato de Concesión de CODAD S.A., OPAIN ha identificado la funcionalidad, operatividad y el impacto en el evento de una afectación en los servicios, proponiendo una serie de recomendaciones para el traslado, manipulación, procedimientos e intervenciones de empalmes frente a una eventual reparación para cada servicio, teniendo en cuenta que las citadas actividades son exclusiva responsabilidad de CODAD en virtud del citado Otrosí No. 4.

13. Que en virtud de la desafectación definitiva de las áreas correspondientes al Polígono 7 objeto del presente Otrosí, donde CODAD ubicará el nuevo vial deprimido, es necesario reubicar la vía de acceso al SEI Sur conforme con lo previsto en el Otrosí N° 4 al Contrato de Concesión de CODAD, por lo anterior y teniendo en cuenta el trazado definitivo de la mencionada vía de acceso, para tales efectos la ANI y Opain realizarán el respectivo análisis y valoración de la eventual reubicación y compensación de las áreas correspondientes a:

B

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

(I) zona de entrenamientos de proficiencia y de extinción de incendios de bomberos, (II) canalizaciones de la subestación de bomberos sur y (III) el proyecto de ubicación de la zona control fauna que se tenía prevista en el área objeto de desafectación, los cuales se encuentran definidos en el plano que se adjunta como Anexo, suma que Opain estima en un valor de 416 millones de pesos.

14. Para los valores correspondientes al mantenimiento (Opex) de zonas verdes de estas áreas a desafectar de manera definitiva se define que: las partes analizarán y valorarán el costo en el que incurre OPAIN para la conservación y mantenimiento de las áreas correspondientes a las siguientes zonas: "Polígono 5B", "Polígono Generadores", "Polígono 7" equivalentes a 18.424,34 m² que serán objeto de desafectación en el presente documento, los cuales dejarán de ejecutarse a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí.

Opain durante la maniobra de empalme de las redes existentes con las redes trasladadas en los polígonos a desafectar en el presente otro sí, NO realizará el mantenimiento (Opex) a estas. Una vez terminada dicha maniobra, Opain retomará el mantenimiento de las redes en los polígonos a desafectados en el presente documento.

15. Que mediante comunicación de fecha 01 de abril de 2016, CODAD le manifestó a la ANI inquietudes en relación con la solicitud para que CODAD acudiera a suscribir un Otrosí No. 19 al Contrato de Concesión No. 600016OK, del cual CODAD no es parte. A esta comunicación, la ANI respondió mediante radicado ANI No. 2016-704-008947-1 con fecha 11 de abril de 2016

16. Que atendiendo el principio de celeridad que rige las actuaciones contractuales, en virtud de lo establecido en el Artículo 44 "*Decisiones discrecionales*" de la Ley 1437 de 2011: "*En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.*" y conforme a lo definido en la Resolución 1113 de 2015 mediante la cual se adopta el Manual de Contratación, la ANI con el fin de agilizar la gestión inherente a los contratos de concesión Nos. 6000169-OK de 2006 y 0110-OP-de 1995 considera procedente que concurra a la firma del presente documento el representante legal del Concesionario CODAD S.A.

17. Que las partes tienen las autorizaciones y facultades legales para suscribir el presente Otrosí.



**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
 CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
 OBRAS.**

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Adiciónese el literal n) en el numeral 1.17 de la Cláusula 1 del Contrato de Concesión, la cual quedará así:

"1.17 Área no Concesionada

n) Las áreas que se describen con las siguientes coordenadas, destinadas a la ejecución de la extensión de la Calle de Rodaje Mike 2 entre Sierra y Uniform y las obras que resulten necesarias las cuales se han estipulado en el considerando No.09 de este documento cuyo resumen es el siguiente:

POLIGONO 5B	2.151,72
POLIGONO GENERADORES	251,76
POLIGONO 7	16.020,86
TOTAL	18.424,34

POLÍGONO 5B AREA = 2.151,72 m2		
PUNTO	ESTE	NORTE
5ª	91478.282	111857.445
5B	91441.202	111812.768
Q	91472.026	111789.542
P	91506.717	111835.982
5ª	91478.282	111857.445

POLÍGONO 7 AREA = 16.020,86 m2		
PUNTO	ESTE	NORTE
U	91929,314	111569,364
V	91959,525	111546,591
W	91976,132	111530,243
X	91985,677	111516,521
Y	91993,444	111498,328
Z	91998,581	111464,718

CB

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
 CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
 OBRAS.**

AA	92051,441	111424,000
AB	92017,102	111378,118
T	91846,147	111507,143
U	91929,314	111569,364

POLÍGONO GENERADORES= 251,76 m2		
PUNTO	ESTE	NORTE
A	91472,55	111901,46
B	91483,95	111892,96
C	91473,37	111878,76
D	91461,97	111887,26

CLÁUSULA SEGUNDA. OPAIN acepta desafectar definitivamente del Contrato de Concesión No. 6000169OK del 12 de septiembre de 2006 y entregar a la ANI las áreas delimitadas en la cláusula primera del presente Otrosí, identificadas como los polígonos "Polígono 5B", "Polígono Generadores" y "Polígono 7".

Las condiciones de entrega, las obligaciones y compromisos generados sobre las áreas a desafectar definitivamente para realizar las intervenciones de los servicios se encuentran en los Anexos 1 y 2 del presente Otrosí.

PÁRAGRAFO PRIMERO. OPAIN y la ANI, en un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, actualizarán el plano correspondiente al área concesionada en el marco del Contrato de Concesión de OPAIN en los términos establecidos en este documento.

PARAGRAFO SEGUNDO. OPAIN realizará la respectiva notificación de desafectación a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 del Ministerio de Ambiente - MA, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental a la AEROCIVIL de tal forma que se excluya de la licencia ambiental todas las obligaciones de OPAIN relacionadas con el área objeto de desafectación definitiva del presente Otrosí.

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

En consideración a que OPAIN continuará con el mantenimiento de las redes en las áreas a desafectar, una vez las mismas sean devueltas en los términos señalados en el presente Otrosí, en especial lo previsto en la cláusula tercera, OPAIN será responsable ambiental ante la Aerocivil en su calidad de titular de la licencia ambiental en caso de generarse algún impacto con las actividades de mantenimiento.

PARAGRAFO TERCERO. De existir obligaciones pendientes en el área a desafectar, previas a la suscripción de presente Otrosí, o si se llegan a identificar pasivos ambientales generados por la utilización que Opain daba a las áreas a desafectar, es obligación de OPAIN subsanarlas por su cuenta y riesgo siempre y cuando no sean consecuencias de las actividades de traslado a cargo de CODAD.

CLÁUSULA TERCERA. Teniendo en cuenta que los empalmes (momento en que Codad realice la unión entre la red paralela y la existente) de los componentes de los servicios descritos en el Anexo 1 del presente otrosí - serán realizados por CODAD siguiendo lo dispuesto en el Otrosí No. 4, todas las obligaciones de medio y de resultado a cargo de OPAIN consignadas en el Contrato de Concesión No. 6000169-OK del 12 de Septiembre de 2006, en el Plan de Mantenimiento en el marco del Apéndice G del citado contrato, o en cualquier otro documento sea cual fuere su origen, incluidos pero sin limitarse a su funcionamiento, mantenimiento, inspección, disponibilidad, garantía de prestación de servicio, vigilancia, monitoreo, reparación, cumplimiento de características, control, seguimiento, supervisión, implementación y manejos, dentro de las zonas o polígonos objeto de desafectación definitiva, quedarán suspendidas a partir de la fecha de suscripción del acta en la que conste el inicio de las intervenciones de empalme de cada una de las redes de servicio sobre las cuales OPAIN tiene obligaciones contractuales contenidas en el Anexo 1, y hasta la fecha en que se suscriban las respectivas actas de reintegro de los componentes de los sistemas de servicios entre Codad, ANI y OPAIN, los cuales deben haber sido recibidos a satisfacción por parte de las Interventorías de la ANI en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Contrato de Concesión No. 6000169-OK del 12 de septiembre de 2006.

PARAGRAFO PRIMERO., La ANI notificará a OPAIN mediante comunicación, con el fin de que proceda a excluir los tramos intervenidos por CODAD de las pólizas otorgadas en favor de la ANI

PARAGRAFO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la fecha de inicio de los trabajos de empalme de las redes de servicios y hasta la fecha de devolución a OPAIN de los sistemas trasladados por CODAD ubicados en los polígonos "Polígono 5B", "Polígono Generadores" "Polígono 7" no procederá la imposición de multas conforme a la

AS

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

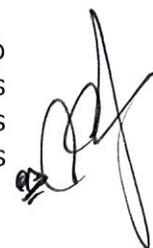
Cláusula 63 del Contrato de Concesión, ni exigencias de ninguna índole hacia OPAIN, sobre las áreas de objeto de empalme, incluidos temas ambientales directamente relacionadas con el traslado e intervención de los sistemas de servicios descritos en el Anexo 1 al presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. No corresponde a **OPAIN** hacer ningún tipo de reconocimiento económico, ni indemnizar por ningún tipo de daño o perjuicio a ninguna entidad del Estado o a terceros por hechos generados por CODAD, sus directivos, empleados, contratistas o terceros vinculados de algún modo, en relación con las actividades del Empalme de los servicios instalados en los polígonos "Polígono 5B", "Polígono Generadores" "Polígono 7" equivalentes a 18.424,34 m².

CLÁUSULA QUINTA. Como consecuencia de la desafectación definitiva de las áreas "Polígono 5B", "Polígono Generadores" y "Polígono 7" y para permitir la intervención futura a OPAIN en los servicios (Mantenimiento Redes) descritos en el Anexo 1 ubicados fuera del área concesionada, por medio del presente documento OPAIN y CODAD y bajo la supervisión de la ANI, constituyen una servidumbre voluntaria permanente hasta la culminación del Contrato de Concesión No. 6000169-OK (en adelante "Servidumbre") con el fin de que OPAIN pueda acceder a dichos servicios (Mantenimiento Redes) y garantizar su funcionalidad y operación una vez dichos Servicios sean reintegrados a Opain.

CLÁUSULA SEXTA. Mediante el presente documento se crea el Comité de Seguimiento de Obras, con la obligatoria participación de las personas designadas por cada una de las partes que suscriben el presente Otrosí, y la Interventoría contratada por la ANI para CODAD (en adelante "Interventoría de CODAD") y de la Interventoría técnica contratada por la ANI para OPAIN (en adelante "Interventoría de OPAIN) el cual se reunirá semanalmente con el fin de revisar el avance de los cronogramas de diseño, la ejecución de obras, el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Contrato de Concesión No. 0110-OP-1995 suscrito entre CODAD y la ANI, para el traslado de redes el cual incluye tanto la construcción de redes paralelas y el empalme con las redes existentes descritas en el Anexo 1, así como la revisión de los argumentos de las controversias que surjan entre OPAIN y CODAD. Adicionalmente la Aerocivil como beneficiaria de la licencia ambiental de las áreas concesionadas a Codad, podrá ser partícipe de dichos comités.

Este Comité no aprobará diseños ni obras, y su única función consiste en hacer seguimiento al avance de cronogramas y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y ambientales por parte de CODAD descritas en el Contrato de Concesión de OPAIN asociadas a las redes a trasladar. El Comité no será un órgano decisorio cuando surjan controversias entre las



**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

partes, pero servirá de instancia para adelantar las conversaciones y debates relacionados con las mismas y apoyará en su resolución. Los integrantes de este Comité se limitarán a realizar recomendaciones y observaciones toda vez que el riesgo de diseños y traslado de las redes contenidas en el Anexo 1 están a cargo de CODAD en su calidad de contratista en virtud de las obligaciones contractuales contenidas en el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión de CODAD.

PARAGRAFO PRIMERO: Cualquier diferencia que surja entre OPAIN y CODAD en relación con la interpretación y ejecución de las obligaciones contenidas en este Otrosí, se solucionarán teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

Ocurrido un hecho que de origen a una controversia entre OPAIN y CODAD, cualquiera de las partes podrá tomar la iniciativa de enviar a la otra, a más tardar dentro de los 2 días siguientes a su conocimiento por cualquier causa, un aviso de inicio de la etapa de arreglo directo, a fin de que la contraparte presente las explicaciones necesarias y de ser el caso tome las acciones correctivas que procedan. La controversia debe ser tratada en el siguiente Comité de Seguimiento de Obras que sesione luego de la fecha de la comunicación en la que una de las partes notificó a la otra de la controversia. Si la controversia no es resuelta entre OPAIN y CODAD en tres sesiones consecutivas del Comité, se entiende agotada la etapa de arreglo directo, y será la ANI quien dirima la controversia dentro de los tres días siguientes a la fecha en la que se eleve la respectiva solicitud por cualquiera de las partes, con el fin de garantizar la ejecución de la actividad en el traslado y empalme de las redes que se encuentre suspendida con ocasión de la controversia. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrán adoptar las partes en caso de no estar de acuerdo con la decisión.

El silencio de la parte requerida dentro de los dos días posteriores a la fecha de la notificación de la controversia, se entenderá como aceptación del contenido del informe presentado por la otra parte con las correspondientes consecuencias en el evento en que proceda recobro de valores.

Las controversias que surjan entre OPAIN y la ANI o entre CODAD y la ANI serán resueltas en el marco de lo dispuesto en los respectivos Contratos de Concesión.

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

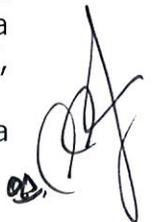
CLÁUSULA SÉPTIMA. Las partes determinan las siguientes obligaciones para cada una de ellas.

A) OBLIGACIONES DE LA ANI

- Convocar al Comité de Seguimiento de Obras todos los lunes durante el tiempo de ejecución de los traslados de las redes de servicios descritas en el Anexo 1.
- Designar a la actual interventoría de CODAD la función de realizar las actas de sesiones del Comité de Seguimiento de Obras.
- Previo concepto de la Interventoría de CODAD, avalar los diseños y las obras que ejecute CODAD en relación con los traslados de los componentes de los servicios descritos en el Anexo 1.
- Atender las peticiones, quejas o solicitudes que identifique OPAIN respecto de las circunstancias y condiciones relacionadas con el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Contrato de Concesión de OPAIN, asociadas con los traslados que ejecutará CODAD.
- Vigilar y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los concesionarios Opain y Codad en virtud del presente Documento.
- Solicitar a CODAD las provisiones necesarias para la realización eficiente y oportuna de los empalmes y/o traslados de las redes de servicios a cargo con el fin que los servicios que se prestan no se suspendan o alteren en el periodo de empalmes e intervenciones de las redes de servicios.
- Garantizar el reintegro a OPAIN de las redes trasladadas por CODAD, las cuales deben haber sido previamente recibidos por sus interventores verificando el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Contrato de Concesión de OPAIN.
- Suscribir las respectivas actas de entrega y reintegro que corresponden a todos las áreas y servicios a intervenir

B) OBLIGACIONES DE CODAD.

- Realizar por su cuenta y riesgo las actividades requeridas para la ejecución de los empalmes de las redes acordes a las procedimientos avalados por la interventoría de Codad en las condiciones previstas bajo el otrosí 04 de 2015, lo cual incluye el incumplimiento ambiental.
- Asistir a las sesiones del Comité de Seguimiento de Obras de que trata la Cláusula Sexta del presente documento.



**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

- Cumplir con los cronogramas de diseño y construcción de obras necesarios para realizar la construcción de redes paralelas y que incluyan el respectivo empalme a las redes existentes de cada uno de los servicios.
- Cumplir con los estándares para el traslado de las redes de conformidad con las especificaciones técnicas de los Apéndices D y E del Contrato de Concesión de OPAIN y los diseños aprobados por la ANI
- Antes del inicio de las actividades, CODAD deberá presentar a la ANI, a la Interventoría CODAD, los planes de acción para el manejo de las contingencias y/o daños a la infraestructura, para garantizar la continuidad operacional con tiempos de respuesta inmediata tal como se establece en el anexo 1 del presente documento.
- Permitir en todo momento el ingreso a OPAIN a las zonas en intervención, a efectos de poder efectuar las labores que este requiera en las redes de servicios, bastando el simple requerimiento por parte de OPAIN por cualquier medio, respondiendo ante OPAIN por las consecuencias que se generen por no permitir el ingreso, para lo cual OPAIN será responsable por mantener el mismo estado presentado de las zonas descritas, en el momento en que acceda a estas, para la ejecución de los mantenimientos requeridos las cuales deberán ser supervisadas y avaladas por representantes de las interventorías hasta el retiro de todo el personal del OPAIN S.A. que estuvo en dichas actividades mediante actas de verificación entre las partes.
- Garantizar la funcionalidad de las redes al momento del reintegro de los servicios a OPAIN por parte de la ANI, y la verificación de la misma en caso de ser requerido.
- Suscribir las respectivas actas de entrega y reintegro que corresponden a todos las áreas y servicios a intervenir

C) OBLIGACIONES DE OPAIN

- Asistir al Comité de Seguimiento de Obras.
- Proporcionar la información que le sea requerida siempre y cuando esté a su alcance con el fin de que CODAD pueda realizar las labores de traslado de las redes.
- Recibir las redes objeto de traslado por parte de CODAD, previa aceptación por parte del Interventor de CODAD y la ANI.
- Asumir frente a las redes trasladadas las obligaciones que por su naturaleza sean aplicables, contenidas en el Contrato de Concesión de OPAIN y sus apéndices, una vez se reintegren a OPAIN las redes descritas en el Anexo 1.



**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

- Conservar la zona otorgada en servidumbre en buen estado, reparando y restaurando los posibles impactos o daños generados en sus intervenciones.
- Suscribir las respectivas actas de entrega y reintegro que corresponden a todos las áreas y servicios a intervenir

CLAUSULA OCTAVA. La verificación final de las intervenciones realizadas una vez culminen, se hará constar en un acta que será suscrita por las partes, a través de sus respectivas interventorías.

CLAUSULA NOVENA. OPAIN fondeará a la Subcuenta de Excedentes por concepto del Opex en que deja de incurrir por mantenimiento de las zonas verdes de los polígonos que se desafectan definitivamente en el presente otrosí, la suma que se determine inicialmente en la etapa de arreglo directo o por parte del Amigable Componedor en los términos establecidos en el Contrato de Concesión No. 6000169OK de 2006.

La etapa de arreglo directo tendrá una duración de treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente otrosí.

PARAGRAFO: OPAIN considera que se le están generando ciertos impactos en los proyectos mencionados en el considerando No. 13, razón por la cual la ANI debe compensarle por estas afectaciones, bien sea por reconfiguraciones, traslados, sobrecostos o valores dejados de percibir, argumento que no comparte la ANI. En consecuencia, las partes convienen que los eventuales impactos serán inicialmente objeto de arreglo directo entre la ANI y OPAIN, con una duración de treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente otrosí, y en caso de no lograrse un acuerdo, la ANI y OPAIN se reservan el derecho de acudir a dirimir la controversia ante el amigable componedor en el marco de lo establecido en el Contrato de Concesión No. 60000169OK de 2006 suscrito entre OPAIN y la ANI.

CLÁUSULA DÉCIMA. La suscripción del presente documento no altera el equilibrio económico de los Contratos de Concesión Nos. 6000169-OK de 2006 y 0110-Op de 1995 y por ello no da lugar al reconocimiento de indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OPAIN, CODAD y la ANI manifiestan que con el alcance del presente otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en los



**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

Contratos de Concesión, vigentes y aprobado por parte del Ministerio de Transporte mediante oficios del 18 de agosto y del 23 de septiembre de 2005, así como oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado en la AEROCIVIL bajo el No. 018561 del 27 de septiembre de 2005, por lo tanto no se constituyen nuevas contingencias a cargo del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OPAIN y CODAD manifiestan que con la suscripción del presente documento se entiende que: (i) se suscribe con la finalidad de conformar el Comité de Seguimiento de Obras, (ii) que en consecuencia, no existe ningún vínculo contractual entre CODAD y OPAIN; y (ii) las obligaciones de CODAD frente a la ANI no se han modificado ni ampliado en su alcance, corresponden a las dispuestas en el Contrato de Concesión No. 110-O.P.-95 y en especial a lo señalado en su Otrosí No. 4.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Anexo 1 de Servicios Calle Mike, 2) Anexo 2, plano explicativo de traslado del proyecto de la zona control fauna 3) Comunicación de ANI No. 2016-309-003454-1. 4) Otrosí No.04 al contrato de concesión No.0110 – OP de 1995 ANI-CODAD S.A.; 5) Estudios de necesidad y conveniencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Las demás cláusulas del Contrato de Concesión de OPAIN continúan vigentes en los términos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución, OPAIN presentará a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el certificado de conocimiento de la Aseguradora del presente documento.

Firmado en Bogotá D.C., a los Trece (13) días del mes de mayo de 2016.


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual-ANI


ANDRÉS ORTEGA REZK
Gerente General-OPAIN S.A.

23

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

Para los efectos expresamente contenidos en el presente documento, firma



CARLOS CAYCEDO FRANCO
Gerente General CODAD S.A.

Proyecto:

Pablo Andrés Romero Rivera - GPA - ANI
Maria Fernanda Esteban Sendoya Abogada - GGC2 - ANI
Sandra Rocío Silva- Experto 7- GGC2-ANI
Camilo Pardo Rodriguez - GPA - ANI

Revisó:

Ivan Mejia- Abogado Secretaria General - OPAIN
Bladimir Alberto Castilla Nieto - GPA - ANI
Felisa Perez - Gerente de Planeación y Desarrollo Aeroportuario OPAIN
Andrea Ibáñez - Gerente Administrativa y Financiera OPAIN
Andrés Felipe Borja Becerra - GF - ANI
Norma Liliana Gutierrez - GA - ANI
Lina Leidy Leal - GR- ANI
Piedad Lucia Toro - Directora de Planeación y Control OPAIN

Aprobó:

Maria Eugenia Arcila Zuluaga - Gerente Proyectos Aeroportuarios - ANI
Priscila Sanchez Sanabria - Gerente de Gestión Contractual 2 - ANI
Oscar Rocero - Gerente Financiero - ANI
Jaime García Méndez - Vicepresidente Riesgos y Entorno - ANI
Jairo Arguello - Gerente Ambiental - ANI
Diana Patricia Bernal - Secretaria General - OPAIN
Margoth Perdomo - Secretaria General - CODAD

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

**Anexo 1
Sistemas de Servicios**

PRIMER COMPONENTE

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Está conformado por:

Red de Acueducto –“Red con destino fuera de la Concesión de OPAIN”

Esta red está conformada por tubería de suministro de agua potable, hidrantes, medidores y acometidas, válvulas, caja válvulas y accesorios. La red conduce el agua potable suministrada por la EAB-ESP quien es la prestadora de este servicio, desde la entrada de Puerta 6 hacia el occidente del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.

La nueva red construida en tubería Biaxial de PVC en Ø10”, es la red principal que alimenta la Nueva Zona de Mantenimiento (MRO), Lagunas de Estabilización, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), Comodatos de la UAEAC (Policía Antinarcóticos, Armada Nacional, CATAM, Torre de Control, etc.); y alimenta la red secundaria de suministro existente que abastece toda la Nueva Zona de Aviación General (NZAG). Sobre estas redes, existen hidrantes que son utilizados por el cuerpo de bomberos, para la extinción de incendios dentro del Área Concesionada, de aquí la importancia de este sistema.

La red de acueducto que se encuentra dentro del área a intervenir por la UAEAC, y que por las intervenciones van a quedar por fuera del área concesionada de OPAIN, **inicia en las coordenadas 92086.635 E; 111317.793 N, y termina en las coordenadas 91503.260 E; 111823.075 N.**

~~Por tanto en caso de daño a esta infraestructura, las zonas mencionadas anteriormente podrían quedar sin servicio de agua hasta tanto el daño o afectación sea corregida. Es por ello que se deben prever planes de acción para el manejo de las contingencias y/o daños en esta infraestructura, los cuales permitan garantizar la continuidad operacional, con tiempos de respuesta inmediata. Aunado a esto, se debe precisar que quien interviene las zonas en la cuales se encuentra esta infraestructura es responsable de realizar las verificaciones en campo que sean necesarias para su localización exacta, mediante inspecciones de campo y la ejecución de apiques, considerando que las redes descritas son~~

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

de criticidad alta para las operaciones del Aeropuerto Internacional El Dorado - Luis Carlos Galán Sarmiento.

En dado caso que por alguna situación se llegue a causar daño alguno a este sistema, a pesar de haber tenido presente las anteriores consideraciones, deberá reportar de forma inmediata esta situación al CCO (4397070 Ext. 5041) y/o al BMS (4397070 Ext. 5056) a fin de que se puedan tomar medidas para mitigar de alguna forma los impactos generados por el incidente, a la operación del Aeropuerto. De igual forma, en caso de requerir realizar alguna intervención a esta infraestructura, deberá informarlo con antelación con no menos de 72 horas, y contar con todos los elementos necesarios para restaurar el sistema dentro de los tiempos previamente establecidos y aprobados por OPAIN para la intervención.

BUENAS PRÁCTICAS DE INGENIERÍA

Considerando la importancia de la red se solicita que para realizar cualquier intervención o simplemente para evitar cualquier afectación a estas redes, se contemplen las normas del Sistema de Normalización Técnica de la EAAB-ESP (SISTEC). Estas normas detallan para cada sistema y elemento que compone las redes de acueducto y alcantarillado, los diferentes métodos de ensayos, pruebas y calibración; además de las normas técnicas de productos y servicios.

Adicionalmente se deberán considerar los requerimientos establecidos por el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000 (Ministerio de Desarrollo Económico), y de la Federal Aviation Administration – FAA (USA).

PROCEDIMIENTO

Ver matriz de redes donde se establece:

- 1) Programación tanto para la construcción de la red paralela que no afecta la infraestructura ni el funcionamiento de la red del servicio existente a cargo del concesionario OPAIN S.A.
- 2) Duración de las actividades de la transferencia o empalme de la red paralela a la red existente donde se podrá afectar el servicio y cuyas responsabilidades serán exoneradas durante este tiempo al Consorcio Opain y serán asumidas por Codad S.A. hasta que sean verificadas y recibidas por Interventorías.

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

- 3) Especificaciones técnicas del procedimiento que serán implementadas de acuerdo al contrato de Concesión de Opain S.A.

SEGUNDO COMPONENTE

Red de drenaje- "Red con destino fuera de la Concesión de OPAIN"

La red sanitaria está conformada por tuberías de alcantarillado y pozos de inspección. La red conduce el agua residual del costado sur del aeropuerto que vienen desde el Nuevo Edificio Administrativo de la Aerocivil (NEAA), hasta la denominada Cámara de Retención de Sólidos.

La nueva red fue construida en tubería de PVC de pared estructural en diámetros que van desde las 12" hasta llegar a las 24". Esta red recibe el drenaje de los siguientes edificios: Nuevo Edificio Administrativo de la Aerocivil - NEAA, Centro de Estudios Aeronáuticos - CEA, Nuevo Terminal de Carga - NTC, Centro Administrativo de Carga - CAC, Terminal de Carga Existente - TC1, Centro Nacional de Aeronavegación - CNA, y la Nueva Terminal de Pasajeros - T1+T2 Adosada; descargando finalmente en la estación de bombeo EBR2 la cual queda localizada por la entrada Occidental del TC1, cerca a la Policía Aeroportuaria.

De esta estación de bombeo el agua es impulsada hacia el Lado Aire, hasta otro colector que conduce las aguas a la EBR1. En el recorrido de este colector son interceptadas las aguas residuales provenientes de Operación Conjunta de Aviación - OCA, Policía Aeroportuaria, Edificio Carga en Cuarentena - ECC, Ground Service Equipment - GSE, Campamento de Obra del CCND, Oficinas Interventorías de Obra y posiblemente aportes del costado sur del Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM.

Paralela a esta red existe un colector de aguas combinadas el cual se encuentra dentro del área a intervenir por la UAEAC, **arrancando en el pozo localizado en las coordenadas 92101.048 E; 111321.241 N, y finalizando en el pozo localizado en las coordenadas 91513.569 E; 111850.118 N. Por lo anterior, dicho tramo quedaría por fuera del área concesionada a OPAIN.**

Se debe tener presente que en caso de daño a la infraestructura de alcantarillado, los edificios mencionados anteriormente podrían presentar represamiento de las aguas residuales hasta tanto el daño o afectación sea corregida. Dependiendo de la duración de la afectación, se podrán presentar problemas sanitarios, como olores ofensivos, proliferación

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

de vectores, rebose de los sistemas sanitarios, etc. Es por ello que se deben prever planes de acción para el manejo de las contingencias y/o daños en esta infraestructura, los cuales permitan garantizar la continuidad operacional, con tiempos de respuesta inmediata. Aunado a esto, se debe precisar que quien interviene las zonas en la cuales se encuentra esta infraestructura, es responsable de realizar las verificaciones en campo que sean necesarias para su localización exacta, mediante inspecciones de campo y la ejecución de apiques, considerando que las redes descritas son de criticidad alta para las operaciones del Aeropuerto Internacional El Dorado - Luis Carlos Galán Sarmiento.

En dado caso que se llegue a causar daño alguno a este sistema, a pesar de haber tenido presente las anteriores consideraciones, deberá reportar de forma inmediata esta situación al CCO (4397070 Ext. 5041) y/o al BMS (4397070 Ext. 5056) a fin de que se puedan tomar medidas para mitigar de alguna forma los impactos generados por el incidente a la operación del Aeropuerto. De igual forma en caso de requerir realizar alguna intervención a esta infraestructura, deberá informarlo con antelación no menor a 72 horas, y contar con todos los elementos necesarios para restaurar el sistema dentro de los tiempos previamente establecidos por OPAIN para dicha intervención.

En las coordenadas 92069.552 E, 111297.785 N, entre las calles de rodaje Sierra y Romeo, se encuentran las tuberías de impulsión del sistema de bombeo de aguas lluvias del túnel de CATAM una en Hierro Galvanizado (HG) en Ø8" y otra en PVC de Ø6". Estas redes controlan la descarga de las aguas lluvias que le llegan al Túnel de CATAM, por tanto la importancia de garantizar su integridad. De igual forma se deberá dar el mismo manejo de las anteriores redes en caso de daño, mantenimiento o relocalización de las mismas.

BUENAS PRÁCTICAS DE INGENIERÍA

Considerando la importancia de la red, se solicita que para realizar cualquier intervención o simplemente para evitar cualquier afectación a estas redes, se contemplen las normas del Sistema de Normalización Técnica de la EAAB-ESP (SISTEC). Estas normas detallan para cada sistema y elemento que compone las redes de acueducto y alcantarillado, los diferentes métodos de ensayos, pruebas y calibración; además de las normas técnicas de productos y servicios.

Adicionalmente se deberán considerar los requerimientos establecidos por el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000 (Ministerio de Desarrollo Económico), y de la Federal Aviation Administration – FAA (USA).

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

PROCEDIMIENTO

Ver matriz de redes donde se establece:

- 4) Programación tanto para la construcción de la red paralela que no afecta la infraestructura ni el funcionamiento de la red del servicio existente a cargo del concesionario OPAIN S.A.
- 5) Duración de las actividades de la transferencia o empalme de la red paralela a la red existente donde se podrá afectar el servicio y cuyas responsabilidades serán exoneradas durante este tiempo al Consorcio Opain y serán asumidas por Codad S.A. hasta que sean verificadas y recibidas por Interventorias.
- 6) Especificaciones técnicas del procedimiento que serán implementadas de acuerdo al contrato de Concesión de Opain S.A.

TERCER COMPONENTE

Redes secas eléctricas -

Las redes secas eléctricas en zona de obras MIKE 2 corresponden aquellas que garantizan el suministro de energía eléctrica (incluyendo su respaldo) para las operaciones aeronáuticas críticas de balizaje y ayudas visuales de la pista sur y la nueva torre de control (CGAC); así como las operaciones aeroportuarias y de tenedores civiles y militares de la Nueva Zona de Aviación General (servicio público de energía en red principal y respaldo para tenedores y OPAIN), estas se componen de:

- a) **La Red Eléctrica Aeroportuaria (REAP) "Red con destino fuera de la Concesión de OPAIN"** Red construida y mantenida por OPAIN, correspondiente a la canalización (4 ductos de 6 pulgadas de diámetro más un ducto de 3 pulgadas de diámetro), cajas de inspección, drenajes de las cajas a los canales y conductores asociados a los servicios en media tensión que son la suplencia (respaldo) de la alimentación del circuito FERROCAJA que es la alimentación principal de la totalidad de la Nueva Zona de Aviación General. Éste circuito que se encuentra usando ésta canalización, es propiedad del Operador de red CODENSA S.A E.S.P. En caso de requerir coordinar actividades asociadas al mantenimiento, reparación y atención de emergencia, debe de comunicarse con el operador de red CODENSA S.A. E.S.P. **La parte que quedará por fuera del área concesionada de OPAIN es la que va**

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

**desde la caja EAP-0152 hasta la caja EAP-0169 conforme a la información
asbuilt del Hito 8.**

La entrega de esta red en la zona comprendida en las coordenadas que corresponden al presente Otrosí, por parte de OPAIN a la ANI y a su vez de esta a la Aerocivil, se llevó a cabo mediante Acta de entrega parcial de la zona que comprende el anillo de las redes desarrolladas por OPAIN, las cuales hacen parte del sub-proyecto "vías, redes, parqueaderos, parqueaderos buses regionales, separación redes rean/reap/rtan/rtap (restantes) y demolición de secretaria de sistemas operacionales hito 8" suscrita el día 26 de Abril de 2016.

- b) Red Eléctrica Aeronáutica (REAN), "Red con destino fuera de la Concesión de OPAIN"** Red construida y mantenida temporalmente por OPAIN. Esta red involucrada una canalización principal costado norte de las intervenciones (4 ductos de 4 pulgadas de diámetro) y una canalización de redundancia costado sur de las intervenciones (2 ductos de 6 pulgadas de diámetro), cajas de inspección, drenajes de las cajas a los canales y conductores asociados a los servicios en media tensión que son la alimentación principal y suplencia (en anillo desde la subestación Aeronáutica) de la alimentación de las subestaciones nueva torre de control, AyB y CGAC; que garantizan el suministro de energía eléctrica (incluyendo su respaldo) para las operaciones aeronáuticas críticas de balizaje y ayudas visuales de la pista sur y la nueva torre de control (CGAC). En caso de requerir coordinar actividades asociadas al mantenimiento, reparación y atención de emergencia, debe de comunicarse con la Aerocivil, encargado de las cargas asociadas a ésta red. **La parte que quedará por fuera del área concesionada de OPAIN es la que va desde la caja EAN-0061 hasta la caja EAN-0077 para la red principal y Desde la caja EAN-0024 hasta la caja EAN-0038 conforme a la información asbuilt del Hito 8.**

La entrega de esta red en la zona comprendida en las coordenadas que corresponden al presente Otrosí, por parte de OPAIN a la ANI y a su vez de esta a la Aerocivil, se llevó a cabo mediante Acta de entrega parcial de la zona que comprende el anillo de las redes desarrolladas por OPAIN, las cuales hacen parte del subproyecto "vías, redes, parqueaderos, parqueaderos buses regionales, separación redes rean/reap/rtan/rtap (restantes) y demolición de secretaria de sistemas operacionales hito 8" suscrita el día 26 de Abril de 2016.

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

En evaluación por parte de ANI para que sean ejecutada por Codad S.A.

- c) **Circuito FERROCAJA.** Corresponde a un circuito construido, operado y mantenido por CODENSA S.A. E.S.P. antes de la concesión. Este circuito no ha sido entregado a OPAIN, sin embargo es la alimentación principal del 100% de las cargas eléctricas aeroportuarias y de tenedores civiles y militares de la Nueva Zona de Aviación General (servicio público de energía en red principal y respaldo para tenedores y OPAIN). En caso de requerir coordinar actividades asociadas al mantenimiento, reparación y atención de emergencia, debe de comunicarse con el operador de red CODENSA S.A. E.S.P. Sin identificación de cajas.
- d) **Circuito Subestación Emisora-Bomberos Sur-Bombeo e iluminación túnel CATAM.** Corresponde a un primer tramo entregado a OPAIN desde la subestación emisora hasta bomberos sur, que lleva circuito respaldado por planta eléctrica hacia la subestación Bomberos Sur. Éste circuito es el responsable de entregar suministro a la estación de bomberos sur y los servicios de bombeo e iluminación del túnel de CATAM. La puesta fuera de servicio de éste circuito implicará la salida de operación de la estación de bomberos sur lo que implicaría una pérdida de categoría del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, así como la puesta fuera de servicio del bombeo e iluminación del actual túnel de CATAM, ésta contingencia se debe atender con disponibilidad de motobombas a combustión permanentemente hasta reactivación nuevamente del servicio. En caso de emergencia se deben comunicar inmediatamente con el teléfono del BMS de OPAIN 57 (1) 439 70 70 Ext: 5056. Sin identificación de cajas.

**BUENAS PRÁCTICAS DE INGENIERIA PARA EL TRASLADO Y DEMAS
INTERVENCIONES EN ESTE COMPONENTE**

Seguir las especificaciones de normas nacionales y locales tales como:

- ~~Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).~~
- Código Eléctrico Nacional (NTC 2050).
- Normativa Codensa para redes subterráneas y aéreas en media y baja tensión.
- Particularmente el contrato de concesión en su apéndice E, amplía la especificación de cajas de paso CODENSA, adicionando sistema pluvial.

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

PROCEDIMIENTO

Ver matriz de redes donde se establece:

- 1) Programación tanto para la construcción de la red paralela que no afecta la infraestructura ni el funcionamiento de la red del servicio existente a cargo del concesionario OPAIN S.A.
- 2) Duración de las actividades de la transferencia o empalme de la red paralela a la red existente donde se podrá afectar el servicio y cuyas responsabilidades serán exoneradas durante este tiempo al Consorcio Opain y serán asumidas por Codad S.A. hasta que sean verificadas y recibidas por Interventorias.
- 3) Especificaciones técnicas del procedimiento que serán implementadas de acuerdo al contrato de Concesión de Opain S.A.

a) Zonas de entrenamiento de proficiencia y de extinción de incendios de bomberos (Afectación de proyectos futuros)

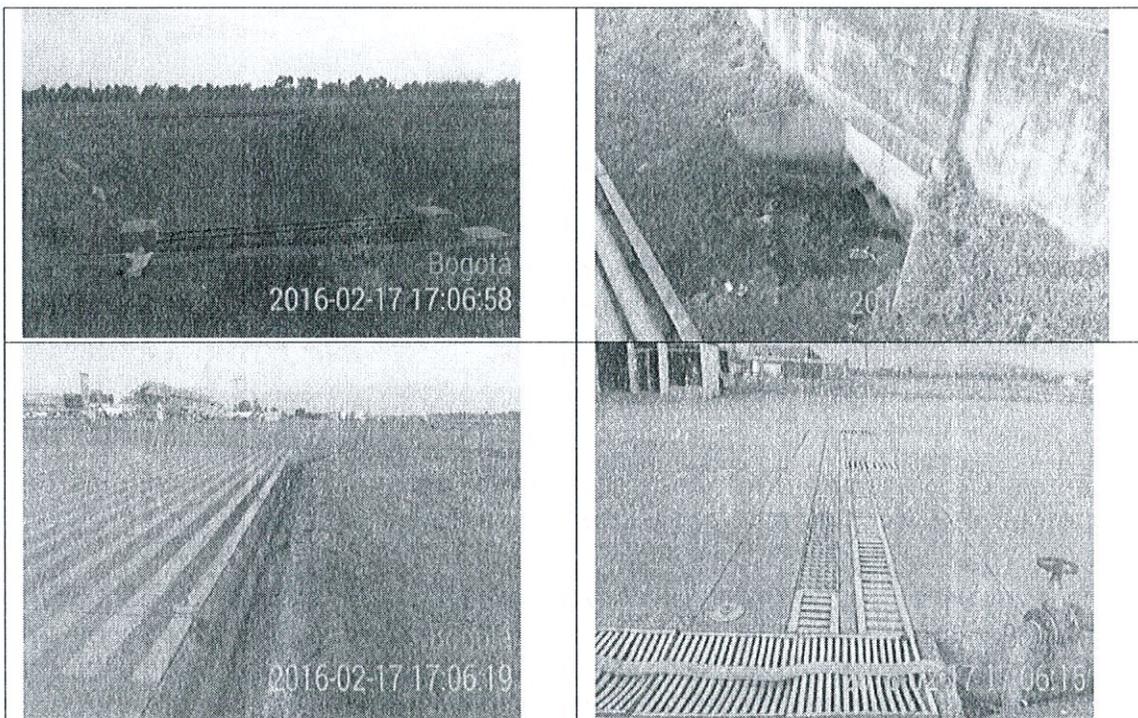
Coordenadas: N 04°41'59.5" E 74°08'58.6" y N 04°42'00.8" E 74°08'58.7"

En la primera zona se desarrolla actualmente el entrenamiento físico y de proficiencia del personal de bomberos aeronáuticos a fin de que dicho personal esté preparado física y técnicamente para mantener el nivel de respuesta ante emergencias en el Aeropuerto.

La segunda actualmente se encuentra ocupada por el material de chatarra producto de la demolición de la antigua terminal que está siendo retirado por Aerocivil, pero en este se realizaban los entrenamientos de extinción de incendios a fin de mantener el recurso humano capacitado y entrenado a fin garantizar el nivel de respuesta para conjurar las situaciones que implican la necesidad y posibilidad de extinguir un incendio, en cumplimiento del Plan de Emergencias del Aeropuerto el cual se encuentra inmerso en el Plan de Manejo Ambiental de Opain aprobado mediante resolución 025 de enero de 2014 numeral 8.

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

b) Red de aguas lluvia – “Red con destino fuera de la Concesión de OPAIN”



Coordenadas: N 04°41´59.1" E 74°8´56.9"

El sistema de aguas lluvias que recolecta el recurso de la plataforma y la base sur de bomberos de Opain, vierte su flujo a un canal de inicio el cual quedaría por debajo del área de la calle de rodaje MIKE 2 (sin embargo no es claro cuál va a ser el trazado de este sistema) y que conecta con el canal de aguas lluvias del costado norte de la actual calle de rodaje Mike.

QUINTO COMPONENTE

Redes Secas Tecnológicas

Las redes de telecomunicaciones en zona de las obras de Mike 2 son las encargadas de soportar toda la infraestructura de voz/datos para todas las operaciones aeronáuticas críticas de balizaje y ayudas visuales de la pista sur y la nueva torre de control (CGAC); así como las operaciones aeroportuarias y de tenedores civiles y militares de la Nueva Zona de

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

Aviación General (servicio público de telecomunicaciones en red principal y respaldo para tenedores y OPAIN), estas se componen de:

- a) Red de Telecomunicaciones Aeroportuarias (RTAP) Red con destino fuera de la Concesión de OPAIN** Red construida y mantenida por OPAIN y administrada por un tercero, correspondiente a la canalización (6 ductos de 4 pulgadas de diámetro), cajas de inspección, drenajes de las cajas a los canales, se alojan en los ductos y cámaras dos (2) cables de fibra óptica mono modo que proveen la Transmisión (Tx) de los sistemas Aeroportuarios (Red Corporativa a Edificios) y red Comercial para el aprovisionamiento de servicios de Telecomunicaciones a Tenedores del área denominada Nueva zona de aviación general (NZAG), cumpliendo con lo estipulado el numeral 9.6 separación de redes RTAN / RTAP de acuerdo al siguiente cuadro:

Cable	Número de Hilos	Denominación	Servicios
Fibra Óptica	48	RTAP_CORPORATIVO conexión a edificios de administración Opain	Corporativos Recinto Motores, PTAR, sistemas seguridad perimetral.
Fibra Óptica	144	RTAP-Tenedores Backbone para prestación de servicios a tenedores de espacio	Voz y Datos de PRST a Tenedores NZAG

Los servicios que están soportados por esta Red tienen suscrito acuerdos de niveles de servicio (ANS) entre los PRST y el administrador de la red y a su vez con los tenedores de espacio, por lo tanto no debe haber afectación de servicios. Estos servicios están regulados por las autoridades competentes como son la CRC, MINTIC y la SIC.

Opain, en cumplimiento de sus obligaciones con los PRST debe asegurar la disponibilidad de la infraestructura de canalización y de la fibra óptica y cables de telecomunicaciones y no poner en riesgo la disponibilidad de los servicios que se encuentran en las siguientes coordenadas.

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

COORDENADAS AFECTACION 7 AREA = 15.976,66 m2		
PUNTO	ESTE	NORTE
U	91929,314	111569,364
V	91959,525	111546,591
W	91976,132	111530,243
X	91985,677	111516,521
Y	91993,444	111498,328
Z	91998,581	111464,718
AA	92051,441	111424,000
AB	92017,102	111378,118
T	91846,147	111507,143
U	91929,314	111569,364

POLÍGONO 6 - FUERA DEL ÁREA CONCESIONADA		
PUNTO	ESTE	NORTE
R	91547,095	111857,173
S	91487,617	111777,739
T	91846,147	111507,143
U	91929,314	111569,364
R	91547,095	111857,173

Esta parte debe quedar concesionada o con servidumbre para el correcto mantenimiento y prestación de los servicios de telecomunicaciones.

La entrega de esta red en la zona comprendida en las coordenadas que corresponden al presente Otrosí, por parte de OPAIN a la ANI y a su vez de esta a la Aerocivil, se llevó a cabo mediante Acta de entrega parcial de la zona que comprende el anillo de las redes desarrolladas por OPAIN, las cuales hacen parte del sub-proyecto "vías, redes, parqueaderos, parqueaderos buses regionales, separación redes rean/reap/rtan/rtap (restantes) y demolición de secretaría de sistemas operacionales hito 8" suscrita el día 26 de abril de 2016.

- b) Red de Telecomunicaciones Aeronáutica (RTAN),"** Red construida y mantenida temporalmente por OPAIN. Esta red involucra una canalización principal

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
 CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
 OBRAS.**

costado sur de las intervenciones (6 ductos de 4 pulgadas de diámetro), con una fibra óptica de 96 hilos para llevar las comunicaciones a la nueva torre de control y CGAC que soportan todas las operaciones aeronáuticas críticas de balizaje y ayudas visuales de la pista sur y la nueva torre de control (CGAC), comunicación desde la nueva torre de control (CGAC) a todos los demás edificios de la Aeronáutica Civil (NEA, CEA, SAR, etc.) En caso de requerir coordinar actividades asociadas al mantenimiento, reparación y atención de emergencia, debe de comunicarse con la Aerocivil, encargado de las redes de telecomunicaciones. Las coordenadas de intervención son las siguientes:

COORDENADAS AFECTACION 7 AREA = 15.976,66 m2		
PUNTO	ESTE	NORTE
U	91929,314	111569,364
V	91959,525	111546,591
W	91976,132	111530,243
X	91985,677	111516,521
Y	91993,444	111498,328
Z	91998,581	111464,718
AA	92051,441	111424,000
AB	92017,102	111378,118
T	91846,147	111507,143
U	91929,314	111569,364

POLÍGONO 6 - FUERA DEL ÁREA CONCESIONADA		
PUNTO	ESTE	NORTE
R	91547,095	111857,173
S	91487,617	111777,739
T	91846,147	111507,143
U	91929,314	111569,364
R	91547,095	111857,173

La entrega de esta red en la zona comprendida en las coordenadas que corresponden al presente Otrosí, por parte de OPAIN a la ANI y a su vez de esta a la Aerocivil, se llevó a cabo mediante Acta de entrega parcial de la zona que comprende el anillo de las redes desarrolladas por OPAIN, las cuales hacen parte

**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

del subproyecto "vías, redes, parqueaderos, parqueaderos buses regionales, separación redes rean/reap/rtan/rtap (restantes) y demolición de secretaría de sistemas operacionales hito 8" suscrita el día 26 de Abril de 2016.

- c) Canalización antigua de telecomunicaciones de Aeronáutica Civil, "Red con destino fuera de la Concesión de OPAIN" Red con destino fuera de la Concesión de OPAIN** Es la canalización compuesta por ductos y cajas de paso de propiedad de la Aeronáutica Civil, la cual aloja cables de fibra óptica y multipar de cobre quienes proveen servicios de telecomunicaciones desde el edificio Centro Nacional Aeronáutico (CNA), hasta los armarios y strip 's telefónicos instalados en el área de la Nueva Zona de Aviación.

Opain, en cumplimiento de sus obligaciones con los servicios aeronáuticos y con los PRST debe asegurar la disponibilidad de la infraestructura de canalización y su cable de fibra y multipar de cobre y no poner en riesgo la disponibilidad de los servicios hasta que todos los servicios que se presten por estas canalizaciones sean migrados a las nuevas redes implementadas.

**BUENAS PRÁCTICAS DE INGENIERIA PARA EL TRASLADO Y DEMAS
INTERVENCIONES EN ESTE COMPONENTE**

Seguir las especificaciones de normas nacionales y locales tales como:

- Todas las normas de las Autoridades de Telecomunicaciones colombianas MINTIC, CRC, para el despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones
- Particularmente el contrato de concesión en su apéndice E, amplía la especificación de cajas, ductos, cableados, cajas de empalme.

Requerimientos a CODAD:

1. Construcción de tramo de canalización RTAP paralela a la canalización que será impactada por las obras de CODAD.
2. Instalación de dos (2) cables de fibra óptica instalados en RTAP, con iguales características a las instaladas en la actual canalización RTAP, uno de 48 hilos y el otro de 144 hilos.

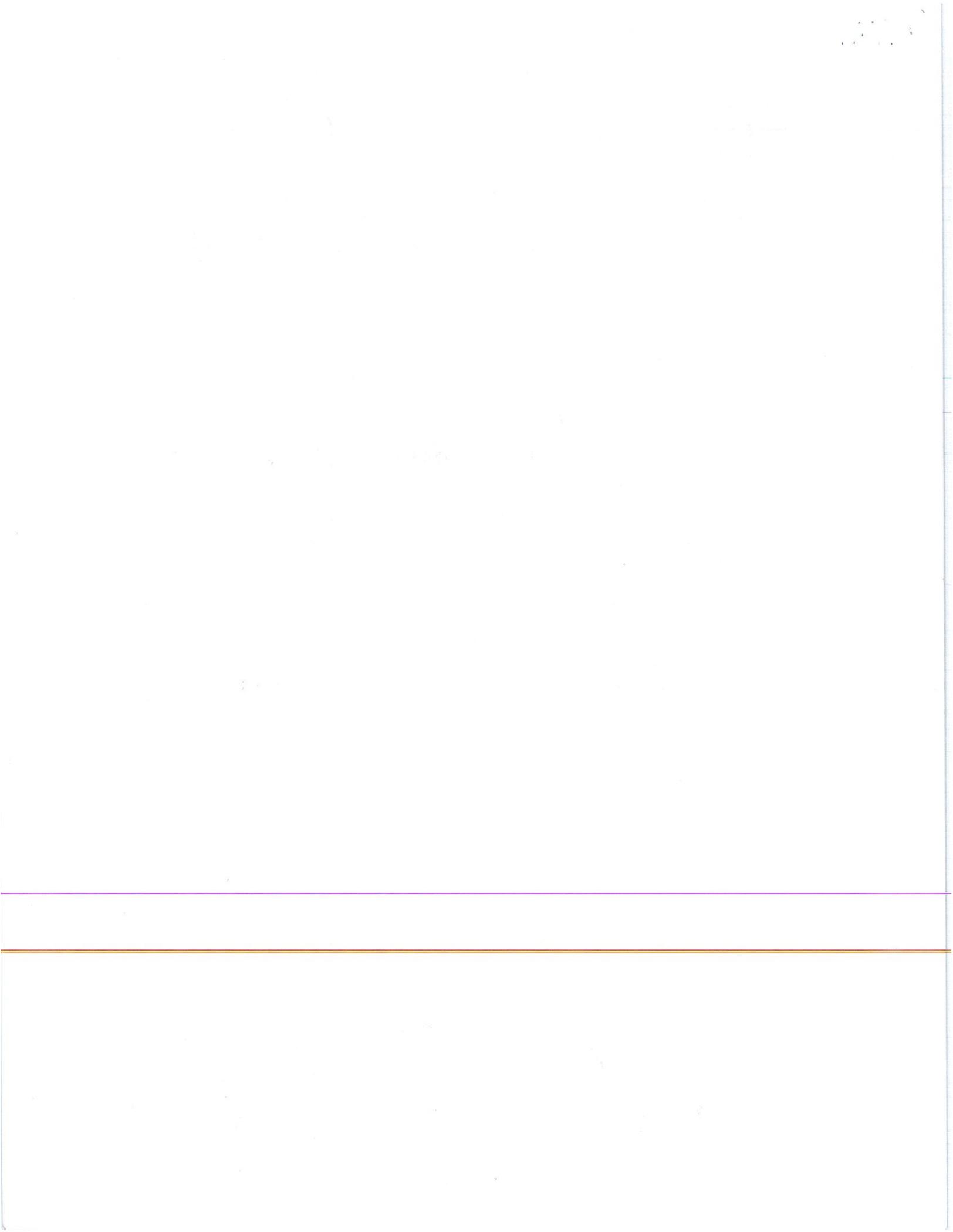
**OTROSÍ No. 19 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITO ENTRE OPAIN Y ANI Y ACUERDO ENTRE
CODAD, OPAIN Y ANI PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
OBRAS.**

3. Coordinar las ventanas de mantenimiento con los PRST, Tenedores y OPAIN para realizar el traslado de los servicios de los cables actuales a los nuevos cables sin afectar los acuerdos de niveles de servicios con los PRST.
4. Asegurar la correcta operación de los servicios.

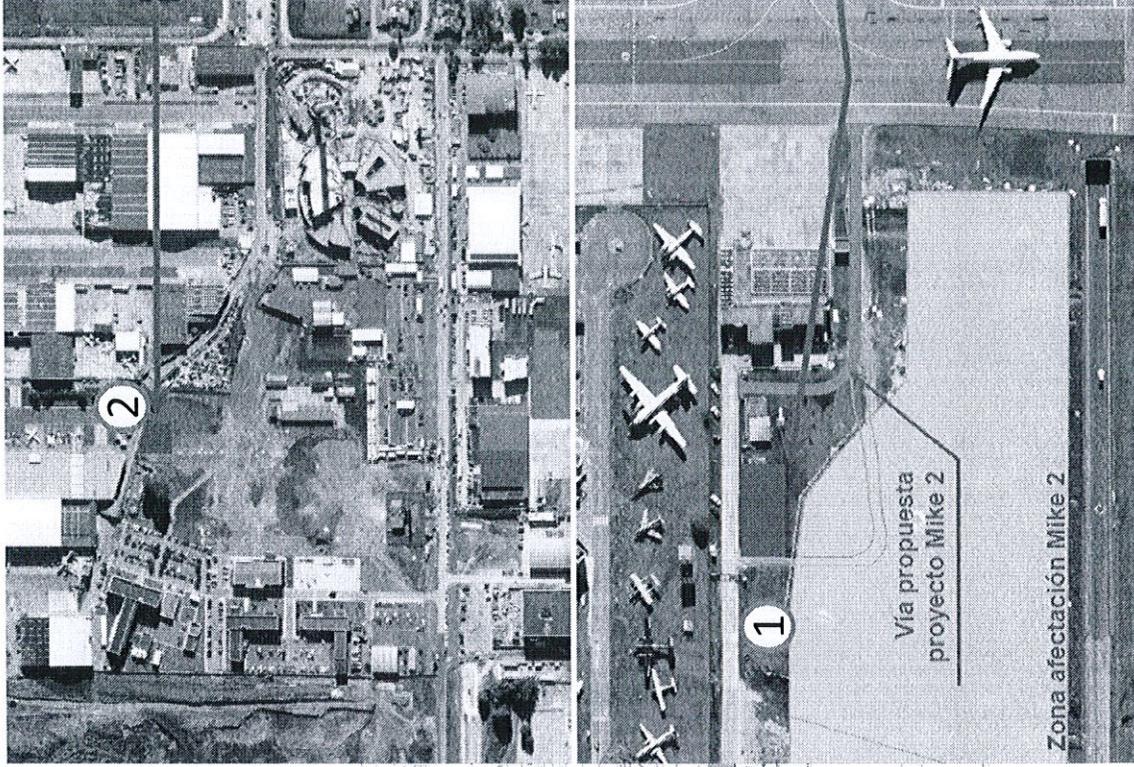
PROCEDIMIENTO

Ver matriz de redes donde se establece:

- 1) Programación tanto para la construcción de la red paralela que no afecta la infraestructura ni el funcionamiento de la red del servicio existente a cargo del concesionario OPAIN S.A.
- 2) Duración de las actividades de la transferencia o empalme de la red paralela a la red existente donde se podrá afectar el servicio y cuyas responsabilidades serán exoneradas durante este tiempo al Consorcio Opain y serán asumidas por Codad S.A. hasta que sean verificadas y recibidas por Interventorías.
- 3) Especificaciones técnicas del procedimiento que serán implementadas de acuerdo al contrato de Concesión de Opain S.A.



RE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO CONTROL FAUNA

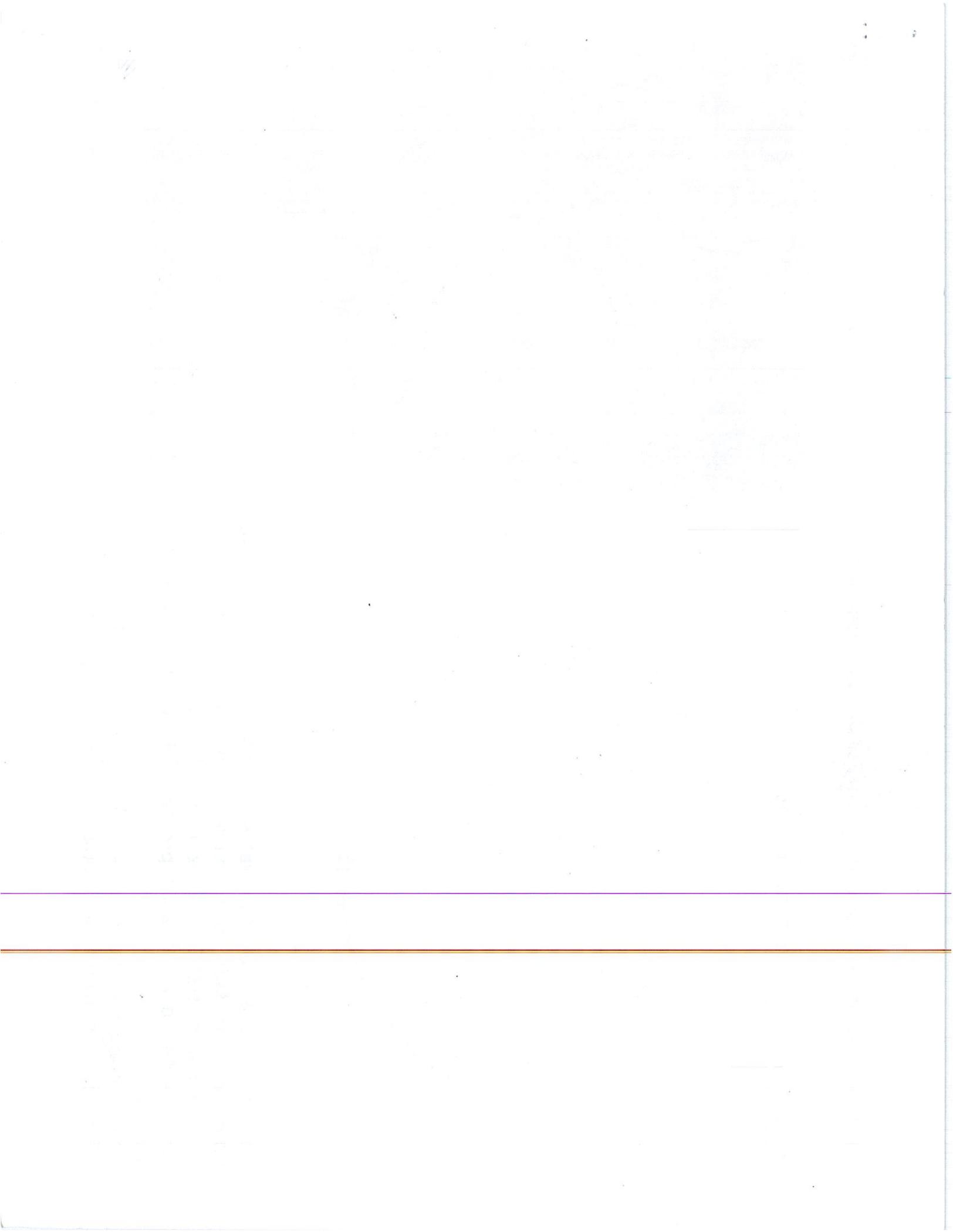


LOTE 1

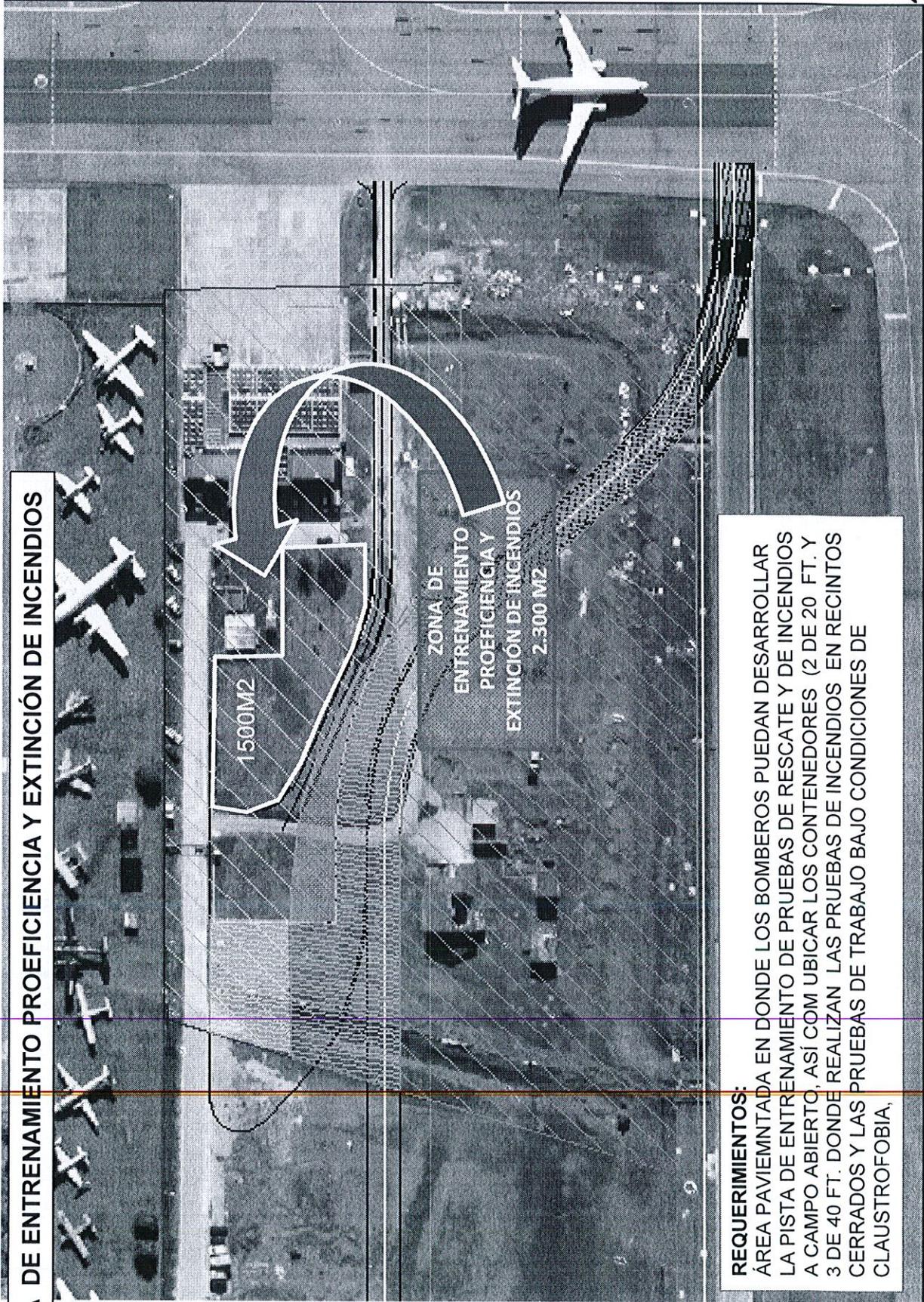
LOTE 2

Lote 1: Zona no explotable comercialmente por su ubicación en lado aire, entre calles de rodaje y sin proximidad a NZAG. Se requiere de esta zona para la reubicación de la zona de proeficiencia y capacitación de bomberos

Lote 2: Zona explotable comercialmente por su ubicación en NZAG. En desarrollo y regularización desde enero de 2015.



ZONA DE ENTRENAMIENTO PROEFICIENCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS



REQUERIMIENTOS:
ÁREA PAVIEMENTADA EN DONDE LOS BOMBEROS PUEDAN DESARROLLAR LA PISTA DE ENTRENAMIENTO DE PRUEBAS DE RESCATE Y DE INCENDIOS A CAMPO ABIERTO, ASÍ COMO UBICAR LOS CONTENEDORES (2 DE 20 FT. Y 3 DE 40 FT. DONDE REALIZAN LAS PRUEBAS DE INCENDIOS EN RECINTOS CERRADOS Y LAS PRUEBAS DE TRABAJO BAJO CONDICIONES DE CLAUSTRÓFOBIA,

